

**CONCLUSIONES**  
**Taller “Justicia y Sociedad: Estrategias de comunicación”**  
**Ciudad de Luján, Marzo de 2006**

## CONSIGNAS PARA EL TRABAJO EN GRUPO

- 1) Pronunciarse acerca de la conveniencia de tener un “**vocero judicial**” y definir cuáles deberían ser sus características, límites y alcances en el trato con los periodistas. (teniendo en cuenta el eje que trabaja cada mesa)
- 2) Definir cuáles son las **expectativas** de los jueces respecto a lo que la prensa debe publicar en los medios sobre temas judiciales y los límites que la prensa debe tener sobre la figura profesional y personal de los magistrados.
- 3) Definir cuál debe ser la **capacitación** ideal de los periodistas que se dediquen al ámbito judicial (sobre todo respecto al eje que corresponde a esta mesa) y cuál la capacitación de los jueces respecto a la difusión de su trabajo.

### Conclusiones:

#### Consigna 1:

El **primer grupo** consideró que es importante un diseño de política comunicacional, no limitada a un vocero. Abarcaría un programa a largo plazo y se concertarían las expectativas de los tribunales. Debería existir un equipo que asesorara a los jueces, que tuviera virtudes de relacionista público, para facilitar la comunicación entre los medios y terceras partes. También su función sería propender al acercamiento entre periodistas y jueces para entender lo que los jueces esperan de los medios y otorgarles confianza, asesoramiento y tranquilidad frente a ellos.

Se estableció la diferencia entre comunicar actos jurisdiccionales y actos administrativos. Los actos administrativos pueden difundirse por Internet y se deben consignar datos sobre el personal, los recursos humanos existentes, las sanciones disciplinarias, entre otras. Esta información debe ser pública.

Los fallos deben hacerse públicos elaborando un resumen del fallo y otorgando posibilidad de acceso al periodista.

El **segundo grupo** también consideró que la existencia de un vocero no es una cuestión perentoria, sin perjuicio de que exista una oficina de prensa que sea útil en la comunicación.

El **tercer grupo** aclaró que existe un genuino interés del Poder Judicial en informar, porque ello contribuye al perfeccionamiento del Estado de Derecho. La Justicia, incluso, debe procurar seleccionar sentencias con “moraleja” que puedan otorgar una enseñanza al ciudadano. Para canalizar esta información debieran existir distintas herramientas

como una secretaría u oficina de prensa, un vocero que se ajuste a las características locales de cada Poder Judicial. Este vocero debería dar un resumen de las sentencias y comunicar diferentes reformas o aspectos del gobierno del Poder Judicial, el manejo de la superintendencia y la administración.

Con respecto a cuestiones judiciales, este grupo consideró prudente que el juez no atienda a la prensa salvo casos excepcionales donde debería dar una información ajustada. Lo ideal, consideraron, es que esta información se otorgue a través de una persona de profesión abogado, con conocimientos periodísticos y con fluidos contactos con los medios. Sería bueno seleccionar jurisprudencia interesante para el periodista, explicándola y advirtiéndoles los límites de la causa cuestionada y los modos de avance de la prensa.

### Consigna 2:

El **primer grupo** consideró que el periodismo debe informar la verdad objetivamente, y que pueden criticar los fallos de los jueces siempre que lo hagan con objeciones fundadas. Este mecanismo hace a la transparencia y al ejercicio de la democracia. No puede haber tampoco una sacralización de lo que dicen los jueces, ya que éstos también a veces se equivocan.

Establecieron límites en algunos aspectos:

-en la figura del juez: el periodista no debe avanzar en la intimidad de las personas. Tampoco se debe ridiculizar la figura del juez, siempre hay que guardarle respeto. No caer de ningún modo en las injurias. También hay que evitar la generalización de los errores de un juez respecto de los demás. No se debe extender a toda la institución el error que comete un solo magistrado.

-en las causas: no deben informarse datos sensibles de los procesos, que abarquen aspectos íntimos de las personas involucradas, por ejemplo, cuando se trata de delitos sexuales o cuestiones de minoridad. Informar sobre ello provoca estigmatización de los actores y graves secuelas en el tiempo.

Tampoco deben los periodistas anticipar las sentencias. Para los jueces es difícil prevenir o impedir esto y menos aún con la prensa monopólica que provoca presiones en el magistrado.

El **segundo grupo** consideró que no deben existir limitaciones en la publicación de la información, exceptuando los casos donde se impone la intimidad y la seguridad de las personas actoras. Este grupo instaló el análisis de la figura del juez, como representante del Estado de Derecho, que el periodista debe respetar y hacer respetar, ya que es una figura simbólica para el ciudadano y no se la debe transgredir por este motivo.

El **tercer grupo** considera que el periodismo no debe generalizar y acusar a la Justicia toda como institución cuando se acusa a algún juez en particular. Debe esclarecerse la verdad en torno a ese magistrado, pero no arrastrar a toda la institución. El periodista también debe velar porque el sistema democrático funcione y se respeten las reglas pacíficas de convivencia. La prensa debe detenerse en las cuestiones negativas pero también en las positivas, para transmitir a la sociedad el real funcionamiento de la

Justicia. No se debe aturdir a la sociedad destrozando los sentimientos morales de las personas, para ello es necesario un diálogo permanente entre Prensa y Justicia.

El Dr. Jerónimo Sansó hizo la salvedad de que en el orden nacional se puede montar una oficina de prensa, ya que se cuenta con los medios. En el orden provincial la realidad es diferente.

### Consigna 3:

El **primer grupo** consideró que los periodistas deben estar especializados en la materia. Es ideal un abogado periodista. También se remarcó la conveniencia de cursos para periodistas en escuelas de periodismo, y que el Poder Judicial puede capacitar jurídicamente a los periodistas, aunque esto debe ser más una preocupación de los periodistas.

Los jueces deben tener mayores conocimientos en técnicas de comunicación que incluyan poder de síntesis, claridad, sin temor a afrontar las cámaras, con una preparación anímica y psicológica. El juez debe cuidar la oratoria y debe saber superar situaciones de crisis, sobreponiéndose a los climas de presión. Los jueces deben saber transmitir noticias con convicción, y tener hasta ciertas dotes de actuación. Hay cierta impotencia de la Justicia para reaccionar con rapidez cuando se producen situaciones indecorosas en el Poder Judicial.

El **segundo grupo** cree que a los jueces no les compete la tarea de preocuparse porque los periodistas se capaciten aunque otros consideran importante que el periodista conozca el lenguaje jurídico. El grupo reconoció la existencia del lenguaje críptico de jueces y lenguaje fragmentado del periodismo. Por ello, socializar abogados y jueces con los periodistas ayuda a superar estas debilidades.

Para los jueces el grupo destacó la conveniencia de las escuelas judiciales que incluyan contenidos respecto del trato con la prensa.

El **tercer grupo** rescató el off the record (en el grupo 2 hubo muchas diferencias en este sentido). No ven útiles los cursos para periodistas sino los encuentros entre ambas partes donde se transmitan enseñanzas y experiencias mutuas. A la prensa consideran bueno recordarles y enseñarles la naturaleza de los procesos judiciales y hasta donde llega la misión del periodista en su tarea de informar.

Respecto de los jueces se convino en la necesidad de un mejor manejo de técnicas comunicacionales con un lenguaje más accesible a la sociedad. El lenguaje de la sentencia debe ser claro, aún cuando se exija cierta sofisticación en parte de la sentencia.

Aún así el resumen de la sentencia debe ser más claro todavía y el juez debe saber usar un lenguaje comprensible y sintético para poder explicarla.